

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Patrimonio Municipal

A N U N C I O

5246

3857

El Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, con domicilio en Calle Grande nº 1, 38670 Adeje, teléfono 922.75.62.00, fax 922.71.04.05, informa:

Iniciado expediente de declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos por la calificación urbanística como espacio libre de la zona catastral nº 6661605CS2166S por medio del Plan General de Ordenación de Adeje, en el que se aprobó la adaptación de las normas subsidiarias de Adeje a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de Bienes Afectados.

- Descripción de la finca: Zona catastral nº 6661605CS2166S con una superficie, según medición catastral, de 824 m2, correspondiente a las parcelas del Plan General de Ordenación de Adeje U22.EL6 y U22.EL7, sitas en el Barrio de Tijoco Bajo, en la Calle San Antonio nº 19, junto a Iglesia de San Antonio y la Plaza Pública, de extensión superficial 824 metros cuadrados, de forma irregular, y que linda; Noroeste con zona catastral 6562401CS2166S000111 de titularidad desconocida; Suroeste con zona catastral 6562402CS2166S0001JI de titularidad del Ayuntamiento de Adeje; Sur con zona catastral 6661606CS2166S0001WI de titularidad del Obispado de Tenerife; Este, Calle de situación y Noreste con zona catastral 6661604CS2166S0001UI, titularidad de Don Ángel González Linares. Según el planeamiento aprobado actualmente, sus linderos se pueden determinar como, Norte: zona verde sistema general, Sur: parcela de equipamiento edificada (iglesia de Tijoco), Este: calle de su situación y parcela edificada y Oeste: Área libre (Plaza de Tijoco).

- Propietario: Don Antonio Afonso Santos, con domicilio, según padrón de habitantes de 1975, en Calle Tijoco Bajo, nº 14, Tijoco Bajo, 38.677, Adeje.

- Situación jurídica: no consta inscripción registral y la titularidad catastral corresponde a Don Antonio Afonso Santos.

- Tipo de afección: Calificada de espacio libre por el Plan General de Ordenación de Adeje.

- Valoración: 169.200 euros.

En la Histórica Villa de Adeje, a 16 de marzo de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Presidencia

Alcaldía

A N U N C I O

5247

3444

Por medio del presente Anuncio se procede a dar publicación de las Bases Genéricas para la provisión de plazas de Oficial de Policía Local al servicio del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2010, y cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases las sucesivas convocatorias para la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la respectiva Oferta de Empleo Público, y que se encuentren vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en situación de servicio activo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje, y no estar en situación de segunda actividad.

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el empleo de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje. El plazo de permanencia como funcionario de carrera en el citado empleo se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera y hasta el término del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o se hubiere superado el "Curso de Dispensa de Grado" impartido por la Academia Canaria de Seguridad. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el supuesto de invocar la superación del "Curso de Dispensa de Grado" impartido por la Academia Canaria de Seguridad, los aspirantes deberán aportar Certificado comprensivo de tal extremo.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las categorías A y B con habilitación BTP, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas; y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.

i) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Adeje, así como en la Ley de Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

j) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico en el momento señalado en la Base Séptima, apartado 7.1.1.

k) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación española.

l) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura(al cuadrado, en metros).

m) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias:

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo en el modelo de instancia que figura en el Anexo II de las presentes Bases, que les será facilitado gratuitamente a los aspirantes en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en el Departamento de Recursos Humanos de dicha Corporación. Así mismo, la referida instancia podrá ser descargada de la página Web municipal (www.adeje.es). Dichas solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias irán acompañadas de la documentación siguiente:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.

d. Certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que conste que el funcionario cumple con el requisito señalado en la Base Segunda, apartado c), referida al día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, así como de encontrarse en situación de servicio activo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje, y de no encontrarse en situación de segunda actividad.

e. Compromiso prestado mediante declaración responsable de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducir con habilitación BTP (Anexo III).

f. Compromiso prestado mediante declaración responsable de portar armas así como de su utilización

en los términos previstos en la normativa vigente (Anexo IV).

g. Compromiso prestado mediante autorización de someterse a las pruebas médicas que determine el Tribunal de Selección (Anexo V).

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación Local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado "Observaciones" de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron, con indicación de la plaza convocada y la fecha; datos que de no conocerse, supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos. No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

3.3. La Tasa por derechos de examen será determinada con arreglo a la Ordenanza Municipal que resultare de aplicación en el momento de la Convocatoria. Su importe se hará efectivo de alguna de las siguientes formas:

a. Mediante liquidación efectuada a través del ingreso de los derechos de examen en la cuenta nº 2065-0033-67-1114000026 Oficina de Adeje de la Caja General de Ahorros de Canarias.

b. Mediante transferencia bancaria en la cuenta reseñada en el apartado anterior.

c. Mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Calle Grande, 1, 38670, Adeje".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (recibos de ingreso, justificantes de transferencia bancaria, impresos u otros documentos justificativos del abono de los derechos de examen) que se ha de aportar con la instancia se deberá hacer referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

a. La convocatoria para la que se solicita su participación, respecto de la cual se ha abonado los derechos de examen.

b. El nombre y apellidos, así como el número de D.N.I del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia, que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los referidos derechos de examen. En los supuestos de giro postal o telegráfico o de transferencia, el propio opositor hará constar en el espacio de la solicitud de participación en las pruebas destinado a ello, la clase de giro o transferencia que ha efectuado, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se haya abonado los derechos de examen.

No se realizarán, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

4.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la Base Tercera.

4.2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de personal, dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, especificando, respecto de estos aspirantes excluidos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la referida publicación en el citado Diario Oficial, la cual contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes Documentos de Identidad e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de personal, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase

de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos. Igualmente, en dicha Resolución se indicarán los componentes del Tribunal y sus suplentes.

4.4. Las Resoluciones señaladas en los párrafos segundo y tercero de la presente Base serán publicadas, además, en la página Web del Ayuntamiento de Adeje (www.adeje.es).

4.6. Contra la resolución que apruebe la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a partir del siguiente a dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Tribunal Calificador:

5.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: Funcionario/a designado /a por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal.

* Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal, de entre los vocales del Tribunal de Selección.

* Vocales: su número será de cuatro vocales, designados de la siguiente forma:

a. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente en materia de Seguridad de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

b. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad.

c. Un funcionario/a designado por el titular del Centro Directivo competente e materia de Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

d. Un funcionario/a del Ayuntamiento de Adeje, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de Personal.

* Representación de los Funcionarios: La Junta de Personal Funcionario designará un representante que asistirá, con voz y sin voto, a las pruebas de selección.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

5.2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web municipal (www.adeje.es).

5.3. Asesores especialistas: El Tribunal, bien por medio de su Presidente o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización de todas o algunas de las pruebas, la incorporación de cuantos asesores especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, y en especial para llevar a cabo la preparación y calificación de las pruebas físicas, psicotécnicas y de idiomas, en su caso. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. Estos Asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

5.4. Abstención: Los miembros del Tribunal Calificador, y los Asesores especialistas, deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de prepa-

ración de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Presidente del Tribunal selectivo y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje.

5.5. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Constitución y actuación del Tribunal calificador: El Tribunal Calificador celebrará su sesión constitutiva en la fecha y en el lugar que sea determinado en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y de designación del citado Órgano de selección, antes de la realización del primer ejercicio, debiendo acordarse en este momento todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden, en todo lo no previsto en estas Bases, así como efectuar las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran pre-

sentar dudas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador o asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los ejercicios que ello sea posible, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición, concurso y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

Sexta.- Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas:

6.1. Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es), al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como de composición del Tribunal. Una vez comenzadas las pruebas de acceso, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la indicada página Web municipal.

Entre cada ejercicio deberá transcurrir, como mínimo setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante el Tribunal se reserva la facultad de celebrar en una misma sesión las diferentes pruebas si se dieran las condiciones para ello, debiendo poner tal extremo en conocimiento de los aspirantes.

6.2. Llamamientos y orden de actuación:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los interesados en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J", de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, (BOE número 31, de 5/02/2010) por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que viole los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Séptima.- Sistema Selectivo:

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, constando el proceso selectivo de las siguientes fases:

7.1. Fase I: Oposición.

7.2. Fase II: Concurso:

7.3. Fase III: Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad.

7.4. Fase IV: Período de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de dieciséis (16) puntos. Se valorará con un máximo de doce (12) puntos la fase de oposición y con máximo de cuatro (4) puntos la fase de concurso.

7.1. Fase de Oposición:

La puntuación máxima de la presente fase será de doce (12) puntos y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

7.1.1. Aptitud física.

7.1.2. Psicotécnica.

7.1.3. Conocimientos.

7.1.4. Idiomas.

7.1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Anexo I, apartado 3.2, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las Condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4.737 a 4.743), donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. Esta prueba será eliminatoria y calificada de Apto o No Apto. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguno de ellos, supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas Bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el curso de formación obligatorio a impartir por la Academia Canaria de Seguridad a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, del correspondiente al que aspira, le corresponda. La incorporación al curso de formación impartido por el citado Centro de formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. Por último, en caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, aquélla perderá todo el derecho a las mismas y, por tanto, a dicha convocatoria.

7.1.2. Segunda prueba: Pruebas Psicotécnicas.

Esta prueba será de carácter obligatoria y eliminatória, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía. Su valoración será de Apto o No apto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

7.1.3. Tercera prueba: Prueba de Conocimiento.

Estas pruebas se basarán en la realización de dos ejercicios teóricos y de un ejercicio prácticos que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. Su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de desarrollo) y prácticos,

de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 y 4745 y 4748 a 4751). Ambas pruebas podrán ser realizadas en la misma jornada, a criterio del Tribunal de selección.

7.1.3.1. Pruebas teóricas: Test y desarrollo.

A. Test: consistirá en contestar, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 60 preguntas, extraídas del temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuestas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\langle P = A - E / 3 / n^{\circ} \text{ total de preguntas} \times 10 \rangle$$

Donde, "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

B. Desarrollo de los temas: consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema de la parte general y dos temas de la parte especial del temario especificado en el Anexo I de las presentes bases, elegidos por sorteo público entres de la realización de la prueba.

En este ejercicio se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía. El Tribunal Calificador puntuará cada uno de los temas entre cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para considerarlos superados. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

Cada ejercicio será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, quince minutos cada uno, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

Para obtener la puntuación final de las pruebas teóricas se calculará la media aritmética entre el ejercicio tipo test y el de desarrollo, debiendo obtener una puntuación mínima de cinco para superarlas.

Las calificaciones de ambos ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión, así como la fecha de la siguiente prueba, en su caso.

7.1.3.2. Prueba Práctica: Supuestos Prácticos.

Consistirá en la realización de dos casos prácticos determinados previamente por el Tribunal Calificador, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo I, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

El caso práctico será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, quince minutos, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión, así como la fecha de la siguiente prueba, en su caso.

La calificación final de esta tercera prueba, se obtendrá de la media aritmética hallada entre las puntuaciones obtenidas de las pruebas teóricas y del supuesto práctico.

7.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos de idioma.

Esta prueba será voluntaria y el contenido y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, n.º 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

La prueba de idioma versará sobre Inglés.

Esta prueba será realizada por licenciados, con experiencia en la docencia en el idioma anteriormente señalado. El/los asesor/es será/n solicitado/s a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos que serán adicionados a la puntuación total obtenida por aquél en las demás pruebas.

Las calificaciones de esta prueba se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

7.2. Fase de Concurso:

Mediante la fase de concurso del sistema de concurso-oposición se valoran los méritos que se determinan a continuación. En ningún caso podrá ser objeto de valoración aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria de que se trate.

Tendrá lugar una vez concluida la fase de oposición, y sólo respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de cuatro (4) puntos.

7.2.1. Presentación y valoración de méritos.

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación acreditativa mediante originales o fotocopias compulsadas, de los méritos que aleguen.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la valoración de los méritos se establecerá por el Presidente del Tribunal mediante anuncio publicado en el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 24 horas como mínimo de antelación a la correspondiente valoración, así como en la página web municipal (www.adeje.es).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias señalado en la Base Tercera, apartado 3.1., no siendo necesaria la presencia de los aspiran-

tes al acto de valoración de méritos por el Tribunal calificador.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

A) Antigüedad en el servicio a la administración pública:

Se valorará hasta un máximo de 1,20 Puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada año de servicio ejerciendo las funciones de Policía Local, 0,20 puntos.

A efectos de la valoración de este criterio, no se computará el plazo de dos años en el empleo de Policía Local que se exige como requisito para acceder a la plaza convocada mediante el turno de promoción interna.

B) Titulaciones académicas:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.

- Licenciado Universitario o equivalente: 1,00 punto.

En el supuesto de estar en posesión de varios títulos, sólo se puntuará el que sea superior. Asimismo, no se computará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que posea. En el supuesto de haber invocado un título equivalente deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de 0,80 puntos, conforme al siguiente baremo:

* Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de las presentes bases, impartidos por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por la misma, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos:

- De Menos de 15 horas: 0,10 puntos c/u.
- De 15 a 30 horas de duración: 0,20 puntos c/u.
- De 31 a 50 horas de duración: 0,30 puntos c/u.
- De 51 a 75 horas de duración: 0,40 puntos c/u.

- De 76 a 100 horas de duración: 0,50 puntos c/u.

- De 101 horas en adelante: 0,60 puntos c/u.

* Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, impartidos en la Escuela de Seguridad Integral de la Histórica Villa de Adeje sin homologación, en centros privados o en centros homologados.

- De menos de 15 horas: 0,05 puntos c/u.

- De 15 a 30 horas de duración: 0,10 puntos c/u.

- De 31 a 50 horas de duración: 0,15 puntos c/u.

- De 51 a 75 horas de duración: 0,20 puntos c/u.

- De 76 a 100 horas de duración: 0,25 puntos c/u.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,30 puntos c/u.

- De 201 horas en adelante: 0,35 puntos c/u.

Para el supuesto de certificaciones de cursos en los que no figuren el número de horas lectivas, sino la duración en días, se computará a razón de cuatro horas por día de curso. En aquellos en que no se especifique nada se computará la actividad formativa como de menos de 15 horas de duración.

D) Conocimiento de idioma extranjero distinto al determinado en la Fase de Oposición:

Sólo será objeto de valoración un idioma distinto al señalado por las presentes Bases como obligatorio en la Fase de Oposición, siempre que hubiere sido cursado en un Centro Oficial homologado. La puntuación máxima en este apartado será de 0,40 puntos.

El baremo a aplicar será el siguiente:

a. De menos de 100 horas: 0,10 puntos c/u.

b. De 101 a 200 horas: 0,20 puntos c/u.

c. De 201 a 300 horas: 0,30 puntos c/u.

d. De 301 horas en adelante: 0,40 puntos.

Para el supuesto de certificaciones de cursos en los que no figuren el número de horas lectivas, sino la duración en días, se computará a razón de cuatro horas por día de curso. En aquellos en que no se especifique nada se computará la actividad formativa como de menos de 100 horas de duración.

E) Publicaciones y actividad docente relacionadas con la actividad policial:

Se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos.

* Publicaciones.- Sólo serán valoradas las publicaciones efectuadas en Editoriales, Revistas Especializadas y aquellas que hubieren sido publicadas por la Academia Canaria de Seguridad, con arreglo al siguiente baremo:

- a. De menos de 50 páginas: 0,10 puntos c/u.
- b. De 50 o más páginas: 0,20 puntos c/u.

* Actividad docente.- Sólo serán valoradas las actividades formativas impartidas por el aspirante en la Academia Canaria de Seguridad o en la Escuela de Seguridad Integral de Adeje:

1.- Actividad docente impartida en la Academia Canaria de Seguridad:

- a. Cursos de menos de 50 horas: 0,20 puntos c/u.
- b. Cursos de 50 o más horas: 0,40 puntos.

2.- Actividad docente impartida en la Escuela de Seguridad Integral del Ayuntamiento de Adeje:

- a. Cursos de menos de 50 horas: 0,10 puntos c/u.
- b. Cursos de 50 o más horas: 0,20 puntos c/u.

F) Otros méritos:

Se valorará hasta un máximo de 0,20. Será objeto de valoración la concesión de distinciones y reconocimientos previstos en los artículos 94 y 96 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Adeje, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116, de 19 de junio de 2009, con arreglo al siguiente baremo:

* Medalla al mérito en el servicio con distintivo oro: 0,20 puntos.

* Medalla al mérito en el servicio con distintivo plata: 0,15 puntos c/u.

* Medalla al mérito en el servicio con distintivo bronce: 0,10 puntos c/u.

* Felicitaciones publicas con constancia en documento Oficial, que consten en el expediente personal o profesional del aspirante: 0,05 puntos c/u.

* Felicitaciones privadas con constancia en documento no oficial, que consten en el expediente personal o profesional del aspirante: 0,03 puntos c/u.

En ningún caso, un mérito alegado en uno de los apartados precedentes podrá ser objeto de valoración en otro apartado distinto, o más de una vez en el mismo.

7.2.2. Acreditación de los méritos.

Los méritos previstos en el apartado anterior se acreditarán de la siguiente forma:

* Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y puestos ocupados.

* Las Titulaciones académicas, serán acreditadas mediante la aportación de fotocopia compulsada del título alegado. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

* Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante copia compulsada del Certificado o diploma acreditativos de los mismos.

* En cuanto al conocimiento de idioma extranjero distinto al determinado en la Fase de Oposición, deberá aportarse fotocopia compulsada acreditativa de la realización del curso de que se trate, expedida por el Centro Oficial homologado que haya impartido la formación. En caso de duda, el Tribunal podrá exigir al aspirante que aporte el certificado de homologación del Centro en el que se desarrolló la actividad formativa. En el caso de que no resulte acreditada la homologación del Centro formativo, el Tribunal rechazará los méritos relacionados con el mismo.

* Publicaciones y actividad docente: En cuanto a las publicaciones, éstas serán acreditadas mediante la aportación de copia compulsada del texto en la que ha de constar la entidad que ha procedido a su publicación, el número de páginas con que aquella cuenta y su autor, o certificación expedida por la entidad de publicación en la que conste el número de páginas que han sido publicadas y su autor. En cuanto a la actividad docente, ésta será acreditada mediante certificación expedida al efecto por la Academia Canaria de Seguridad o, en su caso, por la Escuela de Seguridad Integral del Ayuntamiento de Adeje, en la que conste la materia sobre la que versó la formación; nombre, apellidos y DNI del formador, y número de horas de formación impartida.

* En cuanto a la concesión de distinciones y reconocimientos previstos en los artículos 94 y 96 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Adeje, será acreditada mediante Informe expedido por la Jefatura del Cuerpo, en el caso de su constancia en el expediente profesional del aspirante, o, en el caso de constancia en el expediente personal del mismo, mediante Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación. En ambos supuestos, el aspirante, dentro del plazo señalado en el apartado 7.2.1. de las presentes Bases, deberá solicitar la emisión de los informes que procedan en este sentido para ser teni-

dos en cuenta por el Tribunal en la valoración de la Fase de Concurso.

7.2.3. Revisión y publicación de la valoración de méritos.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

7.3. Fase de Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad:

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezcan la Academia Canaria de Seguridad. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado Órgano autonómico emitirá calificación de Apto o No Apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de No Aptos. Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

7.4. Fase de Prácticas:

Los aspirantes habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Adeje, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

A su vez, esta fase se divide en tres subfases de 400 horas cada una, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A los funcionarios en prácticas se les asignará uno o varios tutores, funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Adeje, del mismo Grupo profesional que el de las plazas convocadas, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado en materia de perso-

nal. Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al final de cada subfase de prácticas a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Adeje, en el que se tendrá en cuenta el interés, el comportamiento, la preparación y los resultados obtenidos en tal período.

La valoración de cada subfase será Apto o No Apto. Cuando en la evaluación de una determinada subfase la calificación obtenida por un funcionario en prácticas sea de No Apto, la Jefatura del Cuerpo remitirá, de forma inmediata, al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el funcionario valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado como funcionario de carrera respecto de la/s plazas convocada/s, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado Órgano colegiado de selección.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

La calificación final de esta Fase será de Apto o No Apto.

Octava.- Calificación definitiva de las Fases I y II:

8.1. Una vez superadas las pruebas de aptitud física y psicotécnica, la puntuación de la fase de oposición será la resultante de hallar la media aritmética entre los ejercicios de que consta la prueba de conocimiento (ejercicios teóricos y ejercicio práctico), a la que se sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

8.2. La calificación de la fase de concurso será la determinada en la Base Séptima, apartado 7.2.

8.3. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

8.4. En casos de empate en la puntuación total del concurso-oposición, ésta se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento: temas de desarrollo.

2º) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

3º) Mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento tipo test.

4º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

5º) Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, así como la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes.

9.2. A la vista del resultado final, el Tribunal declarará seleccionados, en su caso, a los aspirantes con mayor puntuación y elevará la oportuna propuesta de nombramiento como funcionarios en práctica al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, la cual no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.3. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, y cuyo detalle se relaciona a continuación:

a. Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

b. Compromiso prestado mediante declaración responsable de no encontrarse en causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación española, ni haber sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario y de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. (Anexo VI).

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación señalada con anterioridad, o de la misma se dedujese que se carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones referidas a dicho opositor, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5. Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal declarará el concurso-oposición desierto.

9.6. Al tener los aspirantes la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Décima.- Nombramiento como funcionario en prácticas y curso selectivo:

10.1. Una vez efectuada la propuesta de aprobados por el Tribunal Calificador, el Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas, debiendo éstos tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de tal nombramiento, y decayendo su derecho respecto de quienes no tomaren posesión en dicho plazo.

10.2 Los funcionarios nombrados en prácticas que hubieren tomado posesión deberán superar el preceptivo Curso selectivo de formación organizado por la Academia Canaria de Seguridad, señalado en la Base Séptima, apartado 7.3.; así como un período de prácticas profesionales organizado por el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, determinado en la Base Séptima, apartado 7.4.

10.3. Superado con éxito el curso selectivo y el período de prácticas, el funcionario en práctica será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, funcionario de carrera respecto del empleo de Oficial relacionado con la plaza objeto de la convocatoria de que se trate.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión:

11.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que han superado las fases de concurso, oposición, curso selectivo y prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas.

11.2. Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento. Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

11.3. El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Duodécima.- Impugnación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes Bases y las respectivas convocatorias, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición

ante el Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificados, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada impropio ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Anexo I.

Temario.

Parte General.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición

y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

Parte específica.

I) Básica:

A) Derecho penal:

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Ate- nuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la

vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

B) Derecho procesal:

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

C) Tráfico y Seguridad Vial:

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

D) Emergencias:

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

E) Cuerpos y fuerzas de seguridad:

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios bá-

sicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

F) Prevención y actividad policial:

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y estableci-

mientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

G) Grupos de riesgo:

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

H) Sociología y psicología social:

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

I) Organización y dirección:

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

II) Particular:

Tema 32. Organización política del Ayuntamiento de Adeje.

Tema 33. El patrimonio histórico-artístico del Municipio de Adeje.

Tema 34. El patrimonio natural del Municipio de Adeje.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS
PARA LA SELECCIÓN/PROVISIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA
HISTÓRICA VILLA DE ADEJE**

A.- PROCESO SELECTIVO: <i>Concurso-Oposición para la provisión de plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Adeje.</i>		B.- FECHA DE LA CONVOCATORIA:	
X	Funcionario de carrera		Turno libre
	Laboral Fijo	X	Turno promoción interna
	Funcionario interino / Laboral temporal		Turno restringido minusválido

C.- DATOS PERSONALES:

D.N.I./Pasaporte:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Domicilio:			Código Postal:
Población:		Provincia:	
Nacionalidad:	Teléfono:	Fecha de nacimiento:	

D.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

<input type="checkbox"/>	D.N.I. / Pasaporte / Tarjeta de Residencia	Otros: <input type="checkbox"/>	1. _____
<input type="checkbox"/>	Título académico exigido en la convocatoria		2. _____
<input type="checkbox"/>	Resguardo de abono de derechos de examen		3. _____
			4. _____
			5. _____

E.- DERECHOS DE EXAMEN:

	Ingreso en cuenta corriente	Fecha:	Número:
	Giro postal o telegráfico	Fecha:	Número:
	Transferencia bancaria	Fecha:	Número:

F.- OBSERVACIONES: _____

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en la CL Grande, 1, 38670, Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma:

NOTA: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con domicilio en la CL Grande, 1, 38670, Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

(Instrucciones de cumplimentación al dorso)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Rellene la solicitud a máquina, a ordenador o a mano utilizando un bolígrafo y con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.**
- Aclaraciones sobre la **forma de rellenar** los datos señalados en el impreso y que corresponden a los siguientes apartados:
 - A.- PROCESO SELECTIVO: Consigne el proceso selectivo objeto de la convocatoria. Asimismo, marque con una “X” si la plaza a cubrir es de funcionario de carrera, de laboral fijo o de funcionario interino o laboral temporal.
 - B.- FECHA DE LA CONVOCATORIA: Consigne la fecha del B.O.E. en la que se publicó la Convocatoria. Asimismo, marque con una “X” si el acceso es libre o por el turno de promoción interna o por el restringido para minusválidos.
 - C.- DATOS PERSONALES: Consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - D.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: Marque con una “X” los documentos que adjunta, debiendo exhibirlos junto con sus originales en la Oficina de Atención al Ciudadano o en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para su compulsión. Los documentos a presentar junto con la presente solicitud vienen detallados en las Bases que rigen la Convocatoria de la plaza a la que Ud. se presenta. En el caso de que el número de documentos que aporta sea superior al de líneas habilitadas para ello en el impreso, consigne los que faltan en el apartado “F.- OBSERVACIONES”.
 - E.- DERECHOS DE EXAMEN: Marque con una “X” la casilla que corresponda a la forma en la que ha abonado los derechos de examen, la fecha en la que lo hizo y el número de operación en el caso de que conste este dato en el documento acreditativo del abono. Asimismo, consigne en la casilla correspondiente la cantidad que ha abonado en concepto de tasa por derechos de examen. No olvide que debe presentar el recibo original de ingreso, transferencia o giro para su compulsión.
 - F.- OBSERVACIONES: Realice las observaciones que, en su caso, vengan determinadas en las Bases de la Convocatoria y que deba consignar en el impreso. Asimismo, puede utilizar este espacio para completar apartados precedentes.
- Consigne el lugar, la fecha y FIRME la presente solicitud. Entréguela junto con los documentos que acompaña (requeridos en las Bases de la Convocatoria) en la Oficina de Atención al Ciudadano o en el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación Local.
- **Teléfono de información:** Podrá recabar información sobre el proceso selectivo al que Ud. concurre en el teléfono: 922-756200 (Departamento de Recursos Humanos), en horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES

D/Dña. _____, provisto del DNI núm. _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que,

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para cubrir _____ plaza/s de Oficial de la Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asumo la obligación de conducir los vehículos policiales que me sean asignados, para los cuales se cuenta con habilitación BTP.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado,

ANEXO IVDECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PORTE DE ARMAS

D/Dña. _____, provisto del DNI núm. _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que,

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para cubrir _____ plaza/s de Oficial de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asumo la obligación de portar las armas necesarias y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa reguladora.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado,

ANEXO VAUTORIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS

D/Dña. _____, provisto del DNI núm. _____, por medio del presente DECLARO:

Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para cubrir _____ plaza/s de Oficial de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, asumo la obligación de someterme a las pruebas médicas que determine el Tribunal de Selección del citado proceso.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado,

ANEXO VIDECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDAD,
INHABILITACIÓN O SEPARACIÓN DEL SERVICIO

D/Dña. _____, provisto del DNI núm. _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que,

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para cubrir _____ plaza/s de Oficial de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación española, ni he sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, y carezco de antecedentes penales.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado,»»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 9 de marzo de 2010.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.